

NORMATIVA AUTONOMICA. Andalucía

***SE HAN ESTABLECIDO LOS ENLACES ENTRE LOS TÍTULOS
DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y SU CONTENIDO.***

(NOTA: En algunos casos no ha sido posible encontrar el enlace en la red)

INDICE

ABASTECIMIENTO DE AGUA	9
ACCESIBILIDAD	16
Véase: - BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	
ACREDITACIÓN DE LABORATORIOS	42
Véase: - LABORATORIOS	
AGUAS POTABLES	9
Véase: - ABASTECIMIENTO DE AGUA	
AISLAMIENTO ACÚSTICO	10
AISLAMIENTO TÉRMICO	11
ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES	21
Véase: - COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SÓLIDOS	
ALTA TENSIÓN	29
Véase: - ELECTRICIDAD	
APARATOS ELEVADORES	12
APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS	14
APARTAMENTOS TURÍSTICOS	55
Véase: - TURISMO	
ARQUITECTOS	15
ASCENSORES	12
Véase: - APARATOS ELEVADORES	

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	16
BINGOS	34
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
CALEFACCIÓN	18
CALIDAD DE LAS AGUAS	45
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
CALIDAD DEL AIRE	45
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
CALIFICACIÓN AMBIENTAL	44
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
CAMPAMENTOS DE TURISMO	56
Véase: - TURISMO	
CAMPINGS	56
Véase: - TURISMO	
CASAS RURALES	56
Véase: - TURISMO	
CASINOS	34
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
CÉDULA DE HABITABILIDAD	60
Véase: - VIVIENDAS	
CEMENTO	20
CENTROS SOCIALES	26
Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES	
COLEGIOS PROFESIONALES	15
Véase: - ARQUITECTOS	

COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SÓLIDOS	21
CONTAMINACIÓN ACÚSTICA	46
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	22
CONTROL DE CALIDAD DE LA EDIFICACIÓN	
Véase: - DIRECCIÓN DE OBRAS	24
- LABORATORIOS	42
COOPERATIVAS	61
Véase: - VIVIENDAS	
DIRECCIÓN DE OBRAS	24
DOCUMENTO DE CALIFICACIÓN EMPRESARIAL	37
Véase: - INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN	
EDIFICIOS ASISTENCIALES	25
EDIFICIOS PÚBLICOS	27
ELECTRICIDAD	28
ENERGÍA SOLAR	30
Véase: - ENERGÍAS RENOVABLES	
ENERGÍAS RENOVABLES	30
ENSAYOS	42
Véase: - LABORATORIOS	
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	46
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	32

ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS	55
Véase: - TURISMO	
ESTACIONES DE SERVICIO	35
EVALUACIÓN DEL IMPACTO AMBIENTAL	44
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
FUNICULARES	41
Véase: - INSTALACIONES DE TRANSPORTE	
HIPÓDROMOS	38
Véase: - INSTALACIONES DEPORTIVAS	
HOSPITALES	25
Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES	
HOTELES	55
Véase: - TURISMO	
INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN	36
INSTALACIONES DE FONTANERÍA	39
INSTALACIONES DEPORTIVAS	38
INSTALACIONES DE TRANSPORTE	41
INSTALACIONES FRIGORÍFICAS	40
INSTALACIONES SOLARES	30
Véase: - ENERGÍAS RENOVABLES (ENERGÍA SOLAR)	
INSTALACIONES TÉRMICAS	11
Véase: - AISLAMIENTO TÉRMICO	
INSTALADORES	37
Véase: - INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN	

LABORATORIOS	42
MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS	60
Véase: - VIVIENDAS	
MEDIO AMBIENTE	43
MINUSVÁLIDOS	
Véase: - BARRERAS ARQUITECTÓNICAS	16
- EDIFICIOS ASISTENCIALES	25
MONUMENTOS	49
Véase: - PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO	57
Véase: - URBANISMO	
PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	49
PISCINAS	38
Véase: - INSTALACIONES DEPORTIVAS	
PLAN DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURAS 1997-2007	58
Véase: - URBANISMO	
PLAN ENERGÉTICO DE ANDALUCÍA 2001-2006	30
Véase: - ENERGÍAS RENOVABLES	
PLAYAS	46
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS	22
Véase: - CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	
PRECIOS	50
PRECIOS UNITARIOS	50
Véase: - PRECIOS	

PROTECCIÓN AMBIENTAL	44
Véase: - MEDIO AMBIENTE	
PROYECTOS	51
REGISTRO DE ENTIDADES	42
Véase: - LABORATORIOS	
REGISTRO DE PROFESIONALES	
Véase: - ARQUITECTOS	15
- APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS	14
RESIDENCIAS ANCIANOS	26
Véase: - EDIFICIOS ASISTENCIALES	
RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	52
RESIDUOS	52
Véase: -RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	
RUIDOS Y VIBRACIONES	53
SALAS DE BINGO	34
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
SALAS DE JUEGO	33
Véase: - ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	
SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO	54
SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA	29
Véase: - ELECTRICIDAD	
SURTIDORES	48
Véase: - METROLOGÍA	
TELEFÉRICOS	41
Véase: - INSTALACIONES DE TRANSPORTE	

TURISMO	56
UNO POR CIENTO CULTURAL	49
Véase: - PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO	
URBANISMO	57
VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES	59
VIVIENDAS DE PROMOCIÓN PÚBLICA	62
Véase: - VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL	
VIVIENDAS	60
VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL	62

ABASTECIMIENTO DE AGUA

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
<u>Decreto 120/1991, de la Consejería de Presidencia</u>	11 JUN 1991	10 SET 1991	Reglamento del suministro domiciliario de agua. <i>Define las instalaciones interiores de suministro de agua Establece los derechos y obligaciones de la entidad que presta el suministro y de los abonados a dicho servicio.</i>
<u>Decreto 146/1995, de la Consejería de Salud</u>	06 JUN 1995	28 JUN 1995	Regulación de la autorización de excepciones a la concentración máxima admisible de parámetros en las aguas potables de consumo público y creación de las Comisiones Provinciales de Certificación de Aguas Potables de Consumo Público. <i>Supuestos en los que podrán autorizarse las excepciones.</i>

AISLAMIENTO ACÚSTICO

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

[Decreto 326/2003, de la Consejería de Medio Ambiente](#)

25 NOV 2003

18 DIC 2003

Reglamento de protección contra la contaminación acústica.

De aplicación a cualquier infraestructura, instalación, maquinaria a proyectos de construcción.

Anexo I. Niveles límite de inmisión de ruido en el interior de las edificaciones. Nivel acústico de evaluación. NAE.

AISLAMIENTO TÉRMICO

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Orden del Departamento de Industria, Comercio y Desarrollo	18 NOV 2002	22 NOV 2002	Procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de eficiencia energética y de seguridad industrial de las instalaciones térmicas en los edificios.

APARATOS ELEVADORES

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Fomento y Turismo	14 NOV 1986	25 NOV 1986	<p>Regulación de la aplicación del Real Decreto 2219/1985, de 8 de noviembre (BOE 11/12/1985) que aprueba el Reglamento de aparatos de elevación y manutención de los mismos.</p> <p><i>Fechas de inspección de los aparatos elevadores, en función de la fecha de su última revisión.</i></p>
Decreto 298/1975, de la Consejería de la Presidencia	26 DIC 1995	06 FEB 1996	<p>Adaptación de los aparatos elevadores al Decreto 72/1 992, de 5 de mayo, de normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas (BOJA 23/05/1992 y 06/06/1992).</p>
Decreto 178/1998, de la Consejería de Industria y Trabajo	16 SET 1998	24 OCT 1998	<p>Regula la obligatoriedad de instalar puertas en cabina, así como otros dispositivos complementarios de seguridad.</p>
Decreto 274/1998, de la Consejería de Trabajo e Industria	15 DIC 1998	20 MAY 2000	<p>Modifica el Decreto 178/1998, de 16 de septiembre, que regula la obligatoriedad de instalar puertas de cabina y otros dispositivos complementarios de seguridad.</p> <p><i>Añade un apartado nuevo al artículo 3, obligando a la instalación de un faldón de pisadora de cabina (guardapiés), conforme a lo exigido en el apartado 8.4 de Instrucción MIE-A EM-1.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Decreto 180/2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico	24 JUL 2001	18 SET 2001	Amplía el plazo de ejecución de las medidas de seguridad establecidas en el Decreto 178/1998, de 16 de septiembre.
Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas	26 MAY 2004	20 JUL 2004	<p>Autoriza la posibilidad de anular el dispositivo de cierre de las puertas de cabina de ascensores cuando estos sean utilizados por minusválidos con necesidad de silla de ruedas:</p> <p><i>Autoriza su anulación en los ascensores ya instalados que lo soliciten y que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Estén instalados en edificios donde residan minusválidos con si/la de ruedas.</i> — <i>Dispongan de cabina y o acceso a la misma de tan reducidas dimensiones que la puerta de cabina ya instalada o que vaya a instalarse imposibilite el acceso a los mismos.</i>

APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes	07 MAY 1993	15 MAY 1993	<p>Normas para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería.</p> <p><i>Requisitos básicos de todos los proyectos y alcance y contenido de los documentos de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Proyectos de ejecución de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación.</i> — <i>Proyectos de obras de reparaciones menores, de demolición, de conservación y de mantenimiento.</i> — <i>Obras de emergencia.</i> — <i>Proyectos de terminación de obras.</i> — <i>Proyectos modificados.</i> — <i>Proyectos complementarios.</i> — <i>Liquidaciones de obras.</i>
Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes	09 FEB 1988	19 FEB 1988	<p>Creación del Registro de profesionales de la edificación.</p> <p><i>Registro público creado en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda con el objeto de identificar a todos los profesionales cuya titulación y colegiación les faculta para cualquier actuación relacionada con la edificación.</i></p>
Ley 6/1995, del Parlamento de Andalucía	29 DIC 1995	09 ENE 1996	<p>Regulación de los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.</p>

ARQUITECTOS

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
<u>Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes</u>	07 MAY 1993	15 MAY 1993	<p>Normas para la redacción de proyectos y documentación técnica para obras de la Consejería.</p> <p><i>Requisitos básicos de todos los proyectos y alcance y contenido de los documentos de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Proyectos de ejecución de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación.</i> — <i>Proyectos de obras de reparaciones menores, de demolición, de conservación y de mantenimiento.</i> — <i>Obras de emergencia.</i> — <i>Proyectos de terminación de obras.</i> — <i>Proyectos modificados.</i> — <i>Proyectos complementarios.</i> — <i>Liquidaciones de obras.</i>
<u>Ley 6/1995, del Parlamento de Andalucía</u>	29 DIC 1995	09 ENE 1996	<p>Regulación de los Consejos Andaluces de Colegios Profesionales.</p>
<u>Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes</u>	09 FEB 1988	19 FEB 1988	<p>Creación del Registro de profesionales de la edificación.</p> <p><i>Registro público creado en la Dirección General de Arquitectura y Vivienda con el objeto de identificar a todos los profesionales cuya titulación y colegiación les faculta para cualquier actuación relacionada con la edificación.</i></p>

BARRERAS ARQUITECTÓNICAS

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

NORMAS TÉCNICAS

[Decreto 72/1992, de la Consejería de la Presidencia](#)

05 MAY 1992

23 MAY 1992

Normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Corrección de errores.

[06 JUN 1992](#)

Normas técnicas para evitar y suprimir las barreras y obstáculos físicos en el urbanismo, la vivienda y el transporte.

Las normas técnicas de diseño y ejecución se establecen para:

- *La infraestructura, la urbanización y el mobiliario urbano.*
- *Los edificios, los establecimientos y las instalaciones*
- *El transporte público colectivo, tanto en estaciones como en vehículos.*

Anexo I: Relación, según uso, de los edificios, establecimientos e instalaciones incluidos en el ámbito de aplicación de la disposición.

[Decreto 133/1992, de la Consejería de la Presidencia](#)

21 JUL 1992

23 JUL 1992

Modificación del Decreto 72/1992, de 5 de mayo, sobre Normas Técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.

Se añade una disposición transitoria excluyendo de su aplicación a:

- *Las obras y proyectos con licencia concedida antes de su entrada en vigor.*
- *Los proyectos aprobados por las Administraciones o visados por Colegios en la fecha de entrada en vigor y los que se presenten en el plazo de tres meses.*
- *Las obras que se realicen conforme a los proyectos anteriores, siempre que la licencia se solicite en el plazo de un año a partir de la entrada en vigor.*

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Asuntos Sociales	05 SET 1996	26 SET 1996	<p>Modelo de ficha para la justificación del cumplimiento del Decreto 72/1992, de 5 de mayo.</p> <p><i>Establece la obligatoriedad de incluir en los proyectos o documentos técnicos una ficha justificativa del cumplimiento de la normativa y aprueba el modelo.</i></p>
APARATOS ELEVADORES			
Decreto 287/1995, de la Consejería de la Presidencia	26 DIC 1995	28 DIC 1995	<p>Adaptación de los aparatos elevadores al Decreto 72/1992, de 5 de mayo. Normas técnicas sobre accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.</p>
Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas	26 MAY 2004	20 JUL 2004	<p>Autoriza la posibilidad de anular el dispositivo de cierre de las puertas de cabina de ascensores cuando estos sean utilizados por minusválidos con necesidad de silla de ruedas.</p> <p><i>Autoriza su anulación en los ascensores ya instalados que lo soliciten y que:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Estén instalados en edificios donde residan minusválidos con silla de ruedas. - Dispongan de cabina y o acceso a la misma de tan reducidas dimensiones que la puerta de cabina ya instalada a que vaya a instalarse imposibilite el acceso a los mismos.
CENTROS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA			
Resolución del Instituto Andaluz de Servicios Sociales	30 JUL 1993	07 AGO 1993	<p>Condiciones técnicas de centros de atención especializada para personas minusválidas, a efectos de conciertos con el Instituto Andaluz de Servicios Sociales.</p> <p><i>En la parte A) del Anexo de condiciones técnicas, se determinan las condiciones materiales de los centros: emplazamiento; adaptación en cuanto a barreras arquitectónicas y equipamiento; superficies mínimas de espacios destinados a estancia, a consulta, dirección, administración, atención individualizada y guardia, o actividades similares, y características de los dormitorios y de los aseos.</i></p>

CALEFACCIÓN

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Decreto 30/1998, de la Consejería de Trabajo e Industria	17 FEB 1998	17 MAR 1998	<p>Revisiones periódicas, pruebas e inspecciones de los establecimientos e instalaciones en los que se realicen actividades relacionadas con el almacenamiento, distribución al por mayor, al por menor, de venta directa al público y de usos propios de productos petrolíferos líquidos.</p> <p><i>Afecta a los establecimientos e instalaciones donde se almacenen distribuyan, vendan o utilicen productos petrolíferos de las Clases B y C a los que se refiere el artículo 3 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.</i></p> <p><i>Establece las condiciones, procedimiento y plazos para realizar las revisiones de las instalaciones de almacenamiento para usos de calefacción o climatización del sector edificación: institucional, comercial o doméstico.</i></p> <p><i>Anexo I. Primera inspección.</i></p> <p><i>Anexo II. Revisiones, pruebas e inspecciones periódicas.</i></p> <p><i>Anexo III. Protocolo de inspección.</i></p>
Orden de la Consejería de Trabajo e Industria	01 FEB 2000	02 MAR 2000	<p>Instrucciones para el control y seguimiento de instalaciones petrolíferas comprendidas en el Decreto 30/1998, de 17 de febrero, sobre revisiones periódicas, pruebas e inspecciones de los establecimientos e instalaciones en los que se realicen actividades relacionadas con el almacenamiento, distribución al por mayor, al por menor, de venta directa al público y de usos propios, de productos petrolíferos líquidos.</p> <p><i>Anexo: Instrucciones de obligado cumplimiento para los organismos de control autorizados y sobre actuaciones de los servicios y Delegaciones Provinciales de Industria.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Trabajo e Industria	15 NOV 1999	14 DIC 1999	<p>Instrucción JA-IP-01 «Instaladores y empresas instaladoras de productos petrolíferos líquidos (PPL), autorizados e inscritos en el Registro de la Comunidad Autónoma de Andalucía».</p>
		05 FEB 2000	<p>Corrección de errores.</p> <p><i>De aplicación para resolver las solicitudes que formulen los interesados (personas físicas y jurídicas) que pretendan ejercer las actividades de montaje, mantenimiento, conservación y reparación de las instalaciones petrolíferas contempladas en el Reglamento de Instalaciones petrolíferas e ITC correspondientes.</i></p>

CEMENTO

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Resolución de la Viceconsejería de Trabajo e Industria	09 DIC 1997	13 ENE 1998	Plan de inspección en el sector de distribución y recepción de cementos. <i>Regula el control de los centros de control y distribución de cemento en relación con el cumplimiento reglamentario, incluyendo los centros de fabricación de hormigón y los de fabricación de prefabricados de hormigón.</i>

COMBUSTIBLES LÍQUIDOS Y SÓLIDOS

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Decreto 30/1998, de la Consejería de Trabajo e Industria	17 FEB 1998	17 MAR 1998	<p>Revisiones periódicas, pruebas e inspecciones de los establecimientos e instalaciones en los que se realicen actividades relacionadas con el almacenamiento, distribución al por mayor, al por menor, de venta directa al público y de usos propios de productos petrolíferos líquidos.</p> <p><i>Afecta a los establecimientos e instalaciones donde se almacenen, distribuyan, vendan o utilicen productos petrolíferos de las Clases B y C a los que se refiere el artículo 3 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.</i></p> <p><i>Establece las condiciones, procedimiento y plazos para realizar las revisiones de las instalaciones de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Almacenamiento para usos de calefacción o climatización del sector edificación: institucional, comercial o doméstico. — Parques y centros de almacenamiento para la distribución al por mayor o al por menor. — Instalaciones de almacenamiento para usos propios en procesos o actividades industriales o de servicios. — Suministro y venta directa al público en estaciones de servicio y unidades de suministro. <p><i>Anexo I. Primera inspección</i></p> <p><i>Anexo II. Revisiones, pruebas e inspecciones periódicas.</i></p> <p><i>Anexo III. Protocolo de inspección.</i></p>
Orden de la Consejería e Industria de Trabajo	01 FEB 2000	02 MAR 2000	<p>Instrucciones para el control y seguimiento de instalaciones petrolíferas comprendidas en el Decreto 30/1998, de 17 de febrero, sobre revisiones periódicas, pruebas e inspecciones de los establecimientos e instalaciones en los que se realicen actividades relacionadas con el almacenamiento, distribución al por mayor, al por menor, de venta directa al público y de usos propios, de productos petrolíferos líquidos.</p> <p><i>Anexo: Instrucciones de obligado cumplimiento para los organismos de control autorizados y sobre actuaciones de los Servicios y Delegaciones Provinciales de Industria.</i></p>

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes	28 MAY 2002	02 JUL 2002	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo, para la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de subasta y por procedimiento negociado sin publicidad.
Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes	10 JUN 2002	02 JUL 2002	Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, Modelo-Tipo para la contratación de Consultoría y Asistencia por procedimiento abierto mediante la forma de concurso con o sin variantes y por procedimiento negociado sin publicidad.
Resolución del Servicio Andaluz de la Salud	23 JUN 2000	22 JUL 2000	Pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de consultorio y asistencia mediante procedimiento abierto, modalidad concurso.
Orden de la Consejería de Asuntos Sociales	13 SET 1993	30 SET 1993	Se fija el porcentaje de gastos generales que ha de aplicarse a los proyectos de obras.
		26 OCT 1993	Corrección de errores. <i>Fija en el 13% el porcentaje a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material.</i>
Orden de la Consejería de Educación y Ciencia	19 FEB 1988	02 MAR 1988	Se fija el porcentaje de gastos a que se refiere el artículo 68.1.ºa) del Reglamento General de Contratos del Estado, redactado según el Real Decreto 982/1987, 05/06/1987 (BOE 30/07/1987).
		02 MAY 1988	Corrección de errores. <i>Fija en el 13% el porcentaje a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material.</i>

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Educación y Ciencia	27 OCT 1989	10 NOV 1989	<p>Modificación de la Orden 19/02/1988 por la que se fija el porcentaje de gastos a que se refiere el artículo 68.1ºa del RGCE.</p> <p><i>Fija en el 17% el porcentaje a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material.</i></p>

DIRECCIÓN DE OBRAS

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

CONTROL DE CALIDAD

[Decreto 13/1988, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes](#)

27 ENE 1988

12 FEB 1988

Regulación del control de calidad.

Obliga a que en todas las obras que se llevan a cabo en la Comunidad Autónoma se realicen los ensayos y análisis de las materias y unidades de obra que, en aplicación de la normativa básica de obligado cumplimiento, resulten pertinentes en cada caso para comprobar su calidad.

En los proyectos de obras se incluirán las especificaciones técnicas detalladas de calidades, así como el Programa de Control de Calidad a realizar, con su correspondiente presupuesto.

Los ensayos podrán ser realizados por los Laboratorios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y por Entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la Construcción y Obras Públicas.

[Decreto 21/2004, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes](#)

03 FEB 2004

24 FEB 2004

Reglamento de la Acreditación y del Registro de las Entidades de Control de Calidad de la Edificación.

Cambia de denominación al Registro creado por el Decreto 13/1988 y establece los requisitos y condiciones generales para la acreditación y el registro de entidades de control de calidad de la edificación.

Excluye los Laboratorios de ensayos de control de calidad de la construcción que se registrarán por su normativa específica.

EDIFICIOS ASISTENCIALES

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
MINUSVÁLIDOS Y ANCIANOS			
Orden de la Consejería de Asuntos Sociales	01 JUL 1997	15 JUL 1997	<p>Minusválidos-ancianos. Acreditación de centros de atención especializada.</p> <p><i>Requisitos materiales y funcionales de calidad que deben reunir los centros de atención a personas mayores o con discapacidad.</i></p> <p><i>Anexo II. Requisitos según la tipología de los centros.</i></p>
Orden de la Consejería de Asuntos Sociales	09 MAR 1998	24 MAR 1998	<p>Amplía el plazo de adecuación de los centros concertados de atención especializada a las condiciones de calidad exigidas para su acreditación.</p> <p><i>Amplía hasta el 31 de marzo de 1999 el plazo para adecuar los centros a las condiciones de la Orden 01/07/1997.</i></p>
ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS			
Decreto 16/1994, de la Consejería de Salud	25 ENE 1994	05 FEB 1994	<p>Autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios.</p> <p><i>Relación de los que se consideran centros o establecimientos sanitarios.</i></p> <p><i>El Capítulo II establece la necesidad de acompañar a la solicitud de instalación la documentación necesaria para justificar su adecuación a las condiciones exigidas por la normativa y, en todo caso, una documentación técnica compuesta de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Cédula urbanística. — Proyecto compuesto por memoria técnica-descriptiva y normativa de aplicación, medición. — Presupuesto y planas de conjunto y detalle.

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

CENTROS SOCIALES

[Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales](#)

29 FEB 1996

03 ABR 1996

Requisitos materiales de los servicios y centros sociales.

El anexo I establece las condiciones materiales y funcionales de obligado cumplimiento. Determina las condiciones físicas de ubicación, urbanísticas, arquitectónicas, de las instalaciones, de equipamiento y de protección y seguridad. Define las distintas zonas y sus características, así como las condiciones materiales específicas de: los centros para personas mayores; los centros para personas con minusvalías; los centros de atención al menor; los centros de acogida para marginados sin hogar; los centros de servicios sociales comunitarios y los centros de atención a drogodependientes.

EDIFICIOS PÚBLICOS

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Gobernación	15 DIC 2003	29 DIC 2003	Norma Técnica para la protección de edificios administrativos ante el riesgo de intrusión. <i>Aplicable a los proyectos y obras de nueva construcción, de reforma de edificios o de cambio de usos de los mismos.</i>

ELECTRICIDAD

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
<u>REGLAMENTO PARA BAJA TENSIÓN</u>			
<u>Instrucción de la Dirección General de Industria, Energía y Minas</u>	09 JUN 2003	19 JUN 2003	Normas aclaratorias para las tramitaciones a realizar de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión aprobado mediante Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto.
<u>Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas</u>	01 DIC 2003	14 ENE 2004	Modelo de memoria técnica de instalaciones eléctricas de baja tensión.
<u>TRANSPORTE, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO</u>			
<u>Instrucción de la Dirección General de Industria, Energía y Minas</u>	27 MAR 2001	12 MAY 2001	Normas aclaratorias para la autorización administrativa de instalaciones de producción, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica. <i>Desarrolla el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE 12/12/2000), por el que se regulan estas actividades.</i>
<u>Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas</u>	06 MAR 2002	06 ABR 2002	Interpretación del artículo 162 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Economía y Fomento	24 NOV 1987	04 DIC 1987	<p>Suministro de energía eléctrica a polígonos de actuación pública.</p> <p><i>Aplica a la Comunidad Autónoma Andaluza la Orden del Ministerio de Industria 18/03/1972 (BOE 06/04/1972) para las actuaciones urbanísticas de promoción pública de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y sus Organismos Autónomos, teniendo en cuenta la Resolución de la Dirección General de la Energía 28/11/196 (BOE 12/12/1986).</i></p>
PROTECCIÓN DE LA AVIFAUNA			
Decreto 194/1990, de la Consejería de la Presidencia	19 JUN 1990	21 SET 1990	<p>Normas de protección de la avifauna, para instalaciones de alta tensión con conductores no aislados.</p> <p><i>Prescripciones técnicas que deberán cumplir las instalaciones eléctricas, o los tramos de ellas que discurran o estén situados en terrenos de un espacio incluido en el inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía.</i></p>

ENERGÍAS RENOVABLES

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
PLAN ENERGÉTICO 2001–2006			
Decreto 81/2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico	13 MAR 2001	03 MAY 2001	Formulación del Plan Energético de Andalucía 2001-2006.
INSTALACIONES SOLARES			
Acuerdo de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico	09 SET 2003	08 OCT 2003	<p>Aprueba la obligada incorporación de instalaciones de energía solar activa de baja temperatura para la producción de agua caliente en los edificios de la Junta de Andalucía.</p> <p><i>De aplicación tanto a edificios y construcciones propiedad de la junta, como a los que adquiera o se construyan, y en los casos de rehabilitación, reforma y o cambio de los usos existentes.</i></p> <p><i>Se requiere para usos: administrativo, residencial, educativo, sanitario, deportivo, de pública concurrencia, industrial y cualquier otro que comporte el consumo de agua caliente.</i></p>
Orden de la Consejería de Economía y Hacienda	30 MAR 1991	23 ABR 1991	Especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente.
		17 MAY 1991	<p>Corrección de errores.</p> <p><i>De aplicación en todas las instalaciones solares térmicas para producción de agua caliente que sean subvencionadas o financiadas por la Consejería.</i></p> <p><i>Podrán aplicarse a las instalaciones de colectores solares térmicos para producción de agua caliente de uso sanitario o en procesos industriales y en instalaciones cuyo fluido caloportador sea líquido.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo	23 MAY 1988	24 JUN 1988 28 JUN 1988	<p>Especificaciones técnicas de diseño y montaje de instalaciones de energía solar fotovoltaica, financiadas por la Conserjería de Fomento y Trabajo.</p> <p><i>Establece los requisitos que han de cumplir solamente las instalaciones que sean subvencionadas o financiadas por la Canse feria, que estén aisladas de la red, no requieran energía de apoyo durante el ciclo anual y que tengan una potencia pico inferior a 1 kW.</i></p> <p><i>Esta normativa será de obligado cumplimiento por los instaladores autónomos y empresas instaladoras reguladas por la Orden 15/07/1987.</i></p>
INSTALADORES Y EMPRESAS			
Orden de la Consejería de Economía y Fomento	15 JUL 1987	28 JUL 1987	<p>Condiciones y requisitos de los instaladores autónomos y empresas para realizar instalaciones de energía solar financiadas por la Conserjería de Economía y Fomento.</p> <p><i>Requisitos necesarios para la solicitud del documento acreditativo y para la inscripción como Instalador Autónomo Reconocido y sus obligaciones. Requisitos de las empresas tipos A y B.</i></p>
ACCESO A LAS RED ELÉCTRICA Y PUESTA EN SERVICIO			
Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico	30 SET 2002	24 OCT 2002	<p>Procedimiento para priorizar el acceso u conexión a la red eléctrica para evacuación de energía de las instalaciones de generación contempladas en el Real Decreto 2818/1998, de 23 de diciembre, sobre producción de energía eléctrica por instalaciones abastecidas por recursos o fuentes renovables, residuos y cogeneración.</p>
Instrucción de la Dirección General de Industria, Energía y Minas	21 ENE 2004	09 FEB 2004	<p>Procedimiento de puesta en servicio de instalaciones fotovoltaicas conectadas a red.</p> <p><i>Clasifica las instalaciones y determina la necesidad o no de proyecto.</i></p>

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
LEGISLACIÓN GENERAL			
Ley 13/1999, del Parlamento de Andalucía	15 DIC 1999	31 DIC 1999	<p>Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.</p> <p><i>Pendiente de desarrollo reglamentario.</i></p> <p><i>Dispone que todos los establecimientos deberán reunir las condiciones de técnicas de seguridad, de higiene, de accesibilidad y confortabilidad, de vibraciones y de nivel de ruidos que establecen las Normas Básicas de la Edificación y demás normativa en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios.</i></p>
Orden de la Consejería de Gobernación	20 JUN 1992	07 JUL 1992	<p>Autorización de espectáculos públicos y actividades ocasionales.</p> <p><i>Exige acompañar a la solicitud:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Plano de planta del local o croquis de la disposición del mobiliario y elementos necesarios para el desarrollo de la actividad.</i> — <i>Certificado expedido por técnico competente y visado por su Colegio profesional, de la solidez del edificio, de su aforo y de que sus elementos o instalaciones están provistos de los dispositivos de seguridad e higiene exigidos por la legislación.</i> — <i>Certificado que acredite la revisión anual de la instalación eléctrica firmado por técnico competente y visado por su Colegio profesional.</i> — <i>Informe favorable del Ayuntamiento.</i>

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Decreto 78/2002, de la Consejería de Gobernación	26 FEB 2002	30 MAR 2002	Nomenclátor y Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.
		16 MAY 2002	Corrección de errores. <i>De aplicación a los espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos sometidos al ámbito de aplicación de la Ley 13/99.</i> <i>El Decreto 10/2003, de 11 de febrero. Reglamento General de la admisión de personas en los establecimientos de espectáculos públicos y actividades recreativas (BOJA 21/02/2003) añade en el apartado 111.2.9 del Anexo II, incluye los «salones de celebraciones».</i>
Decreto 165/2003, de la Consejería de Gobernación	17 JUN 2003	09 JUL 2003	Reglamento de Inspección, Control y Régimen Sancionador de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. <i>El artículo 6 regula, entre otras, la inspección de la adecuación de los establecimientos e instalaciones:</i> — <i>Vías y elementos de evacuación.</i> — <i>Instalaciones de protección contra incendios.</i> — <i>Instalaciones eléctricas, de climatización, gas, agua caliente sanitaria y aparatos a presión.</i> — <i>Accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.</i> — <i>Planes de emergencia.</i> — <i>Nivel de ruidos y vibraciones.</i>
SALONES RECREATIVOS			
Decreto 180/1987, de la Gobernación	29 JUL 1987	18 SET 1987	Reglamento de salones recreativos y de juego.
		22 DIC 1987	Corrección de errores. <i>El Capítulo II establece las condiciones de los locales y de las instalaciones, tales como: situación; espacios exteriores; superficies; aforo; altura y volumen de los locales; condiciones generales de evacuación; puertas; escaleras y rampas; pasillos; aseos; instalación eléctrica y alumbrado; calefacción, ventilación y aire acondicionado, protección contra incendios, y condiciones acústicas.</i>

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
CASINOS			
Decreto 230/1988, de la Consejería de Gobernación	31 MAY 1988	28 JUN 1988	Reglamento de casinos de juego.
		18 OCT 1988	Corrección de errores. <i>Regula la documentación a presentar para la solicitud de instalación, entre la que se encuentra una Memoria y planos con especificaciones de todas las características técnicas y relación de todas las medidas de seguridad (instalaciones de protección contra incendios y otras). Aforo y superficie mínima de la sala principal. Este Reglamento está modificado por Decreto 224/2002, 03/09/2002: la modificación no afecta a las instalaciones.</i>
Decreto 305/2003, de la Consejería de Gobernación	21 OCT 2003	05 NOV 2003	Modificación de determinados artículos del Reglamento de Casinos de juego.
BINGOS			
Decreto 513/1996, de la Consejería de Gobernación	10 DIC 1996	14 DIC 1996	Reglamento del juego del Bingo. <i>Anexo II. Condiciones técnicas de los locales destinados a salas de bingo: situación, espacios exteriores, superficies y dependencias anejas, condiciones de las salas de juego, altura y volumen de los locales, condiciones generales de evacuación (NBE CPI), puertas, escaleras y rampas, pasillos, aseos e instalaciones.</i>
HIPÓDROMOS			
Decreto 295/1996, de la Consejería de Gobernación	19 DIC 1996	25 ENE 1996	Reglamento de hipódromos y apuestas hípcas. <i>El Capítulo II del Anexo clasifica los hipódromos y regula las instalaciones mínimas comunes y los requisitos específicos según el tipo.</i>

ESTACIONES DE SERVICIO

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
<u>Decreto 30/1998, de la Consejería de Trabajo e Industria</u>	17 FEB 1998	17 MAR 1998	<p>Revisiones periódicas, pruebas e inspecciones de los establecimientos e instalaciones en los que se realicen actividades relacionadas con el almacenamiento, distribución al por mayor, al por menor, de venta directa al público y de usos propios de productos petrolíferos líquidos.</p> <p><i>Afecta a los establecimientos e instalaciones donde se almacenen, distribuyan, vendan o utilicen productos petrolíferos de las Clases B y C a los que se refiere el artículo 3 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas.</i></p> <p><i>Establece las condiciones, procedimiento y plazos para realizar las revisiones de las instalaciones de suministro y venta directa al público en estaciones de servicio y unidades de suministro.</i></p> <p><i>Anexo I. Primera inspección.</i></p> <p><i>Anexo II. Revisiones, pruebas e inspecciones periódicas.</i></p> <p><i>Anexo III. Protocolo de inspección.</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Trabajo e Industria</u>	01 FEB 2000	02 MAR 2000	<p>Instrucciones para el control y seguimiento de instalaciones petrolíferas comprendidas en el Decreto 30/1998, de 17 de febrero.</p> <p><i>Anexo: Instrucciones de obligado cumplimiento para los organismos de control autorizados y sobre actuaciones de los servicios y Delegaciones Provinciales de Industria.</i></p>
<u>Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas</u>	18 NOV 1998	24 DIC 1998	<p>Instrucciones de aplicación en las verificaciones, control y vigilancia de los sistemas de medida distintos del agua (aparatos surtidores y dispensadores), destinados a suministros de carburantes y combustibles.</p> <p><i>Aplicable a los sistemas comprendidos en el campo de aplicación de la Orden del Mº de Obras Públicas y Urbanismo 28 12 1988 (BOE 03/03/1998) y Orden del M.O de Fomento 27/05/1998 (BOE 10/06/1998)</i></p>

INDUSTRIAS DE LA CONSTRUCCIÓN

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
<u>Decreto 25/2001, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico</u>	13 FEB 2002	20 FEB 2001	<p>Actuaciones de los organismos de control en materia de seguridad de los productos e instalaciones.</p> <p><i>Regula sus funciones, así como el régimen de sus actuaciones en materia de vigilancia del cumplimiento reglamentario sobre seguridad de productos e instalaciones industriales.</i></p>
<u>Decreto 358/2000, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico</u>	18 JUL 2000	14 SET 2000	<p>Procedimiento para la instalación, ampliación, traslado y puesta en funcionamiento de los establecimientos e instalaciones y control, responsabilidad y régimen sancionador de los mismos.</p> <p><i>Anexo: Relación de establecimientos e instalaciones industriales no sometidas a autorización administrativa a que se refiere el artículo 5.</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico</u>	16 SET 2002	28 SET 2002	<p>Modificación del Anexo del Decreto 358/2000, de 18 de julio.</p>
<u>Orden de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía</u>	06 MAR 1985	19 MAR 1985	<p>Documento de calificación empresarial para instalaciones o reparaciones interiores de suministro de agua.</p> <p><i>Exige el documento para el visado de boletines de instalación por los Servicios Territoriales de Industria y Energía.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Economía y Fomento	15 JUL 1987	28 JUL 1987	<p>Condiciones y requisitos de los instaladores autónomos y empresas para realizar instalaciones de energía solar fotovoltaica financiada por la Consejería de Economía y Fomento.</p> <p><i>Requisitos necesarios para la solicitud del documento acreditativo y para la inscripción como Instalador Autónomo Reconocido y sus obligaciones. Requisitos de las empresas tipo A y B.</i></p>
Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo	15 MAY 1989	06 JUN 1989	<p>Regulación de la obtención de los títulos de instalador y de conservador reparador frigorista autorizado.</p> <p><i>Requisito para obtenerlo. Se podrá obtener en el plazo de dos años a partir del 07/06/1989.</i></p>

INSTALACIONES DEPORTIVAS

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

PISCINAS

Decreto 23/1999, de la Consejería de Salud	23 FEB 1999	25 MAR 1999 08 JUN 1999	Reglamento Sanitario de las piscinas de uso colectivo. Corrección de errores. <i>Capítulo II. Instalaciones y servicios.</i>
Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Participación	17 JUN 2003	04 JUL 2003	Actualiza los parámetros del Anexo I del Decreto 23/1999, que aprueba el Reglamento Sanitario de Piscinas de Uso Colectivo. <i>Incluye un desinfectante en las determinaciones físico-químicas del agua.</i>

HIPÓDROMOS

Decreto 295/1995, de la Consejería de Gobernación	19 ENE 1996	25 ENE 1996 18 ENE 1997 28 OCT 2003	Reglamento de Hipódromos y Apuestas Hípicas. Corrección de errores. <i>Clasifica los hipódromos y regula los requisitos de las instalaciones de cada tipo. Artículo 40: Condiciones de las instalaciones de los locales de apuestas.</i>
---	-------------	---	--

INSTALACIONES DE FONTANERÍA

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
<u>Decreto 120/1991, de la Consejería de Presidencia</u>	11 JUN 1991	10 SET 1991	Reglamento del suministro domiciliario de agua. <i>Define las instalaciones interiores de suministro de agua. Establece los derechos y obligaciones de la entidad que presta el suministro y de los abonados a dicho servicio.</i>
<u>Orden de la Consejería de Economía, Planificación, Industria y Energía</u>	06 MAR 1985	19 MAR 1985	Documento de calificación empresarial para instalaciones o reparaciones interiores de suministro de agua. <i>Exige el documento para el visado de boletines de instalación por los Servicios Territoriales de Industria y Energía.</i>

INSTALACIONES FRIGORÍFICAS

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo	15 MAY 1989	06 JUN 1989	Regulación de la obtención de los títulos de instalador y de conservador reparador frigorista autorizado.

INSTALACIONES DE TRANSPORTE

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes	15 FEB 2000	16 MAR 2000	Aplicación del «Pliego de condiciones técnicas para la construcción y explotación de las instalaciones de teleféricos y funiculares para transporte de viajeros», aprobado por Orden 14/01/1 998, del Mº de Fomento. <i>Declara expresamente su aplicación en Andalucía. Publicado en el BOE de 31 de enero de 1998.</i>

LABORATORIOS

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes	18 FEB 2004	10 MAR 2004	<p>Normativa reguladora de las áreas de acreditación de los laboratorios para el control de calidad de la construcción y la obra pública.</p> <p><i>Regula la acreditación en las siguientes áreas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — EH, hormigón estructural. — GT, geotecnia. — VS, viales. — EA, acero para estructuras. — AM, materiales de albañilería.
Orden de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas	15 JUN 1989	23 JUN 1989	<p>Se regula el Registro de Entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública.</p>
		29 JUL 1989	<p>Corrección de errores.</p> <p><i>Requisitos mínimos que deben cumplir las Entidades para su acreditación para:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — Realizar ensayos y pruebas analíticas de las características técnicas de los materiales y reconocimiento de unidades de obra. — Emisión de informes y dictámenes de asesoramiento y apoyo a las direcciones técnicas de la obra, Administración o particulares. — Registro independiente de Empresas Consultoras o de Servicios del Ministerio de Hacienda, previsto en el Real Decreto 609/1982, 12/02/1982 (BOE 25/03/1982). <p><i>Derogados los artículos 3, 4 y 5 y los Anexos I, II y III por la Orden de 18/02/2004 (BOJA 10/03/2004).</i></p>

MEDIO AMBIENTE

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
LEGISLACIÓN BÁSICA			
Ley 7/1994, del Parlamento de Andalucía	18 MAY 1994	31 MAY 1994	<p>Normas reguladoras de la protección ambiental.</p> <ul style="list-style-type: none"> — Establece que todas las actuaciones, públicas o privadas, consistentes en la realización de planes, programas, proyectos de construcción, instalación y obras deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental, a un Informe ambiental o a una Clasificación ambiental. — Determina que las emisiones de contaminantes a la atmósfera no podrán rebasar los niveles máximos de emisión establecidos en la normativa vigente. — Establece la obligación de los productores o poseedores de desechos y residuos a ponerlos a disposición de los Ayuntamientos, en las condiciones exigidas en las Ordenanzas Municipales o en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos. — Prohíbe los vertidos de aguas residuales en la zona de servidumbre de protección y en la zona de influencia de dominio público marítimo-terrestre, así como todos los demás que no cuenten con autorización. — Establece un régimen de infracciones y sanciones. <p>Anexo primero: Relación de actuaciones sometidas a Evaluación de Impacto Ambiental. Anexo segundo: Relación de actuaciones sometidas a Informe ambiental. Anexo tercero: Relación de actuaciones sometidas a Calificación ambiental.</p>
Decreto 153/1996, de la Consejería de Medio Ambiente	30 ABR 1996	18 JUN 1996	<p>Reglamento de Informe Ambiental.</p> <p>Desarrolla el Capítulo III del Título II de la Ley de Protección Ambiental. De aplicación a las actuaciones públicas y privadas incluidas en la ley y en el Anexo de esta disposición, así como sus ampliaciones, reformas o modificaciones.</p> <p>El informe valorará las repercusiones ambientales de cada propuesta de actuación, y determinará la conveniencia o no de ejecutar la misma especificando si se ajusta o no a la normativa ambiental.</p>

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
RESIDUOS			
Decreto 283/1995, de la Consejería de Medio Ambiente	21 NOV 1995	19 DIC 1995	<p>Reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Desarrolla preceptos del Título I y del Capítulo II del Título III de la Ley 7/1994, de protección ambiental.</p> <p><i>Establece condiciones para lo residuos sólidos urbanos y los residuos tóxicos y peligrosos.</i></p>
IMPACTO AMBIENTAL			
Decreto 292/1995, de la Consejería de Medio Ambiente	12 DIC 1995	28 DIC 1995	<p>Reglamento de evaluación de impacto ambiental.</p> <p><i>Desarrolla la Ley de protección ambiental. Establece las actuaciones que deberán someterse a evaluación de impacto ambiental, el contenido de dicha evaluación, la definición y contenido del estudio de impacto ambiental de proyectos y el procedimiento de evaluación de impacto ambiental de los planes urbanísticos y de los planes y programas de infraestructuras físicas.</i></p>
Decreto 94/2003, de la Consejería de Medio Ambiente	08 ABR 2003	28 ABR 2003	<p>Modifica puntualmente los Anexos del Decreto 292/1995. Reglamento de evaluación de Impacto Ambiental.</p>
CALIFICACIÓN AMBIENTAL			
Decreto 297/1995, de la Consejería de Presidencia	19 DIC 1995	11 ENE 1996	<p>Reglamento de calificación ambiental.</p> <p><i>Desarrolla el capítulo IV del Título III de la Ley, de protección ambiental. Asigna la competencia para la calificación ambiental a los ayuntamientos o entidades locales competentes para el otorgamiento de las licencias municipales para la implantación, ampliación, modificación o traslado de la actividad. Establece el procedimiento para la calificación ambiental, la puesta en marcha y la inspección y comprobación de las actividades objeto de calificación.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
CALIDAD DEL AIRE			
Decreto 74/1996, de la Conserjería de Medio Ambiente	20 FEB 1996	07 MAR 1996 23 ABR 1996	<p>Reglamento de la calidad del aire.</p> <p>Corrección de errores.</p> <ul style="list-style-type: none"> — Desarrolla el capítulo I del Título III de la Ley de protección ambiental. — De aplicación a las industrias, actividades, medios de transporte, máquinas y, en general, a cualquier dispositivo o actuación pública o privada, susceptibles de producir contaminación atmosférica, tanto por formas de materia como de energía, incluidos los posibles ruidos y vibraciones, que impliquen molestia grave, riesgo o daño para las personas o bienes de cualquier naturaleza. — Obliga a que las Ordenanzas Municipales sobre ruidos y vibraciones se adapten a los límites de emisión e inmisión fijados en este Reglamento. — Crea las figuras de Zona de Atmósfera Contaminada y la formulación de los Planes de Prevención y Corrección de la Contaminación Atmosférica. — El artículo 2, apartados 2, 3 y 4 y Título III, derogados por el Reglamento de protección acústica contra la contaminación.
Orden de la Consejería de Medio Ambiente	12 FEB 1998	02 ABR 1998	<p>Límites de emisión a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión de biomasa climática.</p> <p><i>Establece los valores límite de emisión a la atmósfera para las instalaciones de combustión que utilizan cualquier tipo de biomasa sólida como combustión.</i></p> <p><i>Anexo. Límites de emisión de contaminantes que serán de aplicación para las instalaciones en que se verifiquen procesos de combustión de potencia térmica inferior a 50 Mw.</i></p>
CALIDAD DE LAS AGUAS			
Decreto 14/1996, de la Consejería de Medio Ambiente	16 ENE 1996	08 FEB 1996	<p>Reglamento de la calidad de las aguas litorales.</p> <p><i>Desarrolla el Capítulo III del Título III de la Ley de protección ambiental, para la mejora de la calidad de las aguas litorales.</i></p>
Orden de la Conserjería de Medio Ambiente	14 FEB 1997	04 MAR 1997	<p>Clasifica las aguas litorales y establece objetivos de calidad de las aguas afectadas por los vertidos, en desarrollo del Reglamento de la calidad de las aguas litorales.</p> <p><i>Establece las limitaciones de vertidos contaminantes y los objetivos de calidad de las aguas litorales afectadas directamente por los mismos.</i></p> <p><i>Anexo I. Clasificación de las aguas litorales andaluzas.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Decreto 178/1984, de la Consejería de Salud y Consumo	19 JUN 1984	10 JUL 1984	<p>Vigilancia sanitaria y ambiental de las playas de Andalucía.</p> <p><i>Normas sobre calidad y salubridad de las aguas de uso recreativo y residuales. Previsión de programas de higiene en las playas.</i></p>
CONTAMINACIÓN ACÚSTICA			
Decreto 326/2003, de la Consejería de Medio Ambiente	25 NOV 2003	18 DIC 2003	<p>Reglamento de protección contra la contaminación acústica.</p> <p><i>De aplicación a cualquier infraestructura, instalación, maquinaria o proyectos de construcción.</i></p>
Orden de la Consejería de Medio Ambiente	29 JUN 2004	08 JUL 2004	<p>Regula los técnicos acreditados y la actuación subsidiaria de la Consejería en materia de contaminación acústica.</p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Desarrolla los requisitos que deben cumplir los técnicos acreditados para la realización de estudios y ensayos relativos a la contaminación, mencionados en el Reglamento para la protección acústica, así como todas las actividades no contempladas en ninguno de los anexos.</i> - <i>Determina el procedimiento para la acción de la Consejería, tanto subsidiaria como en auxilio de los Ayuntamientos, en materia de prevención e inspección acústica.</i> - <i>Fija el contenido de los distintos tipos de estudios de informes y ensayos acústicos.</i>
ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS			
Ley 2/1989, de la Presidencia de la junta	18 JUL 1989	27 JUL 1989	<p>Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y medidas adicionales para su protección.</p> <p><i>Inventario y medidas adicionales de protección, gestión y desarrollo socio-económico. Ordena la gestión de los recursos naturales de Andalucía y en especial los espacios naturales a proteger.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Ley 2/1995, del Parlamento de Andalucía	01 JUN 1995	07 JUN 1995	Modificación de la Ley 2/1989 sobre Inventario de espacios naturales protegidos de Andalucía y medidas adicionales para su protección. <i>Afecta al artículo 20.</i>
VERTIDOS			
Orden de la Consejería de Medio Ambiente	24 JUL 1997	13 SET 1997	Pliego de condiciones generales para otorgamiento de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo terrestre.
ORDENANZAS MUNICIPALES			
		06 FEB 2001	Ordenanza municipal de protección del ambiente acústico de Granada. <i>La fecha de publicación corresponde al BO de la provincia.</i>

METROLOGÍA

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
<u>Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas</u>	18 NOV 1998	24 DIC 1998	<p>Instrucciones de aplicación en las verificaciones, control y vigilancia de los sistemas de medida distintos del agua (aparatos surtidores y dispensadores), destinados a suministros de carburantes y combustibles.</p> <p><i>Aplicable a los sistemas comprendidos en el campo de aplicación de la Orden del M. de Obras Públicas y Urbanismo 28/12/1988 (BOE 03/03/1998) y Orden del M.O de Fomento 27 05 1998 (BOE 10/06/1998).</i></p>
<u>Resolución de la Dirección General de Industria</u>	19 NOV 2002	17 DIC 2002	<p>Modifica las Instrucciones de aplicación en las verificaciones, control y vigilancia de los sistemas de medida distintos del agua (aparatos surtidores y dispensadores), destinados a suministros de carburantes y combustibles.</p>

PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Ley 1/1991, del Parlamento de Andalucía	03 JUL 1991	13 JUL 1991 20 ABR 1995	<p>Patrimonio histórico de Andalucía.</p> <p>Corrección de errores.</p> <p><i>Desarrollo los instrumentos necesarios para la tutela del patrimonio histórico andaluz. Introduce una serie de innovaciones para facilitar la labor conservadora y protectora de la Administración:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - <i>Normativa específico para las actuaciones de conservación o restauración.</i> - <i>Creación del Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.</i> - <i>Declaración de «zona de servidumbre arqueológico», que exige que el planeamiento urbanístico tenga en cuenta la posible existencia de restos arqueológicos.</i> - <i>Creación de la figura del «lugar de interés etnológico».</i> - <i>Facilitar las actuaciones urgentes en caso de que resulte necesario para garantizar la salvaguardia de los bienes culturales.</i> - <i>Potenciación del instrumento de la subvención y el acuerdo con particulares.</i> - <i>Agilización de los formalismos para la aceptación de donaciones o legados de bienes culturales muebles.</i> - <i>Creación de los «conjuntos monumentales o arqueológicos».</i> <p><i>Establece un régimen disciplinario y sancionador.</i></p> <p><i>Uno por ciento cultural: artículos 88 a 96.</i></p>
Decreto 19/1995, de la Consejería de Cultura	07 FEB 1995	17 MAR 1995	<p>Reglamento de protección y fomento del patrimonio histórico de Andalucía.</p> <p>Desarrolla la Ley 1/1991, 03/07/1991.</p> <p><i>Requisitos para la reserva presupuestario del uno por ciento cultural: artículos 88 a 96.</i></p>

PRECIOS

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes	27 MAR 1991	05 ABR 1991	Normas complementarias para el cálculo de precios unitarios en los proyectos de obras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

PROYECTOS

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes	07 MAY 1993	15 MAY 1993	<p>Normas para la redacción de proyectos y documentación técnico para obras de la Consejería.</p> <p><i>Requisitos básicos de todos los proyectos y alcance y contenido de los documentos de:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> — <i>Proyectos de ejecución de obras de primer establecimiento, reforma o gran reparación.</i> — <i>Proyectos de obras de reparaciones menores, de demolición, de conservación y de mantenimiento.</i> — <i>Obras de emergencia.</i> — <i>Proyectos de terminación de obras.</i> — <i>Proyectos modificados.</i> — <i>Proyectos complementarios.</i> — <i>Liquidaciones de obras.</i>
Decreto 13/1988, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes	27 ENE 1988	12 FEB 1988	<p>Regulación del control de calidad.</p> <p><i>Obliga a que en todas las obras que se llevan a cabo en la Comunidad Autónoma se realicen los ensayos y análisis de los materias y unidades de obra que, en aplicación de la normativa básica de obligado cumplimiento, resulten pertinentes en cada caso para comprobar su calidad.</i></p> <p><i>En los proyectos de obras se incluirán las especificaciones técnicas detalladas de calidades, así como el Programa de Control de Calidad a realizar, con su correspondiente presupuesto.</i></p> <p><i>Los ensayos podrán ser realizados por los Laboratorios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y por Entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la Construcción y Obras Públicas.</i></p>
Resolución de la Dirección General Industria, Energía y Minas	01 DIC 2003	14 ENE 2004	<p>Modelo de memoria técnica de instalaciones eléctricas de baja tensión.</p>

RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Ley 7/1994, del Parlamento de Andalucía	18 MAY 1994	31 MAY 1994	Normas reguladoras de la protección ambiental. <i>Establece la obligación de los productores o poseedores de desechos y residuos a ponerlos a disposición de los Ayuntamientos, en las condiciones exigidas en las Ordenanzas Municipales o en el Plan Director Territorial de Gestión de Residuos.</i>
Decreto 283/1995, de la Consejería de Medio Ambiente	21 NOV 1995	19 DIC 1995	Reglamento de residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. <i>El Título I se refiere a los residuos sólidos urbanos, estableciendo lo obligación de las personas y entidades productoras o poseedoras de desechos y residuos a ponerlos a disposición de los ayuntamientos, así como las medidas para su gestión. Se determina la elaboración de un Plan Director Territorial de Gestión de Residuos. Obliga a los municipios a elaborar y aprobar Ordenanzas de Residuos, con el fin de regular la gestión de los mismos en el ámbito de su término municipal. Regula las instalaciones de gestión de residuos sólidos urbanos: de concentración y transferencia, de eliminación y de aprovechamiento y valoración.</i>

RUIDOS Y VIBRACIONES

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Decreto 326/2003, de la Consejería de Medio Ambiente	25 NOV 2003	18 DIC 2003	Reglamento de protección contra la contaminación acústica. <i>De aplicación a cualquier infraestructura, instalación, maquinaria o proyectos de construcción.</i> <i>Anexo I. Niveles límite de inmisión de ruido en e/interior de las edificaciones. Nivel acústico de evaluación. NAE.</i>

SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

[Decreto 386/1996, de la Consejería de Trabajo e Industria](#)

02 AGO 1996

13 AGO 1996

Determinación de los órganos competentes para la imposición de sanciones por infracciones a la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

Atribuye a la Consejería de Trabajo e Industria o al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, según los casos, el conocimiento y sanción de las infracciones administrativas.

TURISMO

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
LEGISLACIÓN BÁSICA			
Ley 12/1999, del Parlamento de Andalucía	15 DIC 1999	30 DIC 1999 07 MAR 2000	Normas reguladoras del Turismo. Corrección de errores. <i>El Capítulo III clasifica los establecimientos turísticos. Declara en vigor las normas turísticas en lo que no contradigan a esta disposición, y especialmente el Decreto 15/1990, de 30 de enero.</i>
Decreto 15/1990, de la Consejería de Presidencia	30 ENE 1990	02 MAR 1990	Creación, organización y funcionamiento del Registro de establecimientos y actividades turísticas y simplificación de trámites de los expedientes administrativos. <i>En este Registro deberán inscribirse todas las instrucciones, instalaciones, ampliaciones y funcionamiento de establecimientos y actividades turísticas (excepto las agencias de viajes).</i>
ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS			
Decreto 47/2004, de la Consejería de Turismo y Deporte	10 FEB 2004	02 MAR 2004	Turismo. Establecimientos hoteleros. <i>Clasifica los establecimientos en grupos, categorías y modalidades y en los Anexos precisa los requisitos mínimos específicos para cada uno:</i> — Anexo 1. Hoteles. — Anexo 2. Hostales. — Anexo 3. Hoteles-Apartamentos. — Anexo 4. Requisitos específicos en función de la categoría. — Anexo 5. Requisitos específicos en función de la modalidad y categoría.

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
CASAS RURALES			
<u>Decreto 94/1995, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo</u>	04 ABR 1995	13 MAY 1995	<p>Ordenación de los alojamientos en casas rurales andaluzas.</p> <p><i>Condiciones para ser consideradas «casas rurales». Instalaciones y equipamientos material mínimos de que deberán disponer.</i></p>
CAMPAMENTOS			
<u>Decreto 164/2003, de la Consejería de Turismo y Deporte</u>	17 JUN 2003	27 JUN 2003	<p>Ordenación de los campamentos de turismo.</p> <p><i>Capítulo II. Requisitos estructurales: superficies, instalaciones, accesos, cerramiento, accesibilidad, seguridad, etc.</i></p>

URBANISMO

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Ley 7/2002, del Parlamento de Andalucía	17 DIC 2002	31 DIC 2002	Ordenación Urbanística de Andalucía.
		18 FEB 2003	Corrección de errores.
Ley 1/1994, del Parlamento de Andalucía	11 ENE 1994	22 ENE 1994	Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
		23 ABR 1994	Corrección de errores.
			<i>Establece dos instrumentos de ordenación integral: el Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía y los Planes de Ordenación del Territorio de ámbito subregional así como el contenido territorial y el procedimiento que ha de seguir la planificación de materias que inciden en el orden territorial y que se denominan Planes con Incidencia en la ordenación del territorio.</i>
			<i>Determina los mecanismos para la protección de la legalidad fijando la obligación de sustituir los daños o la situación anterior y la imposición de sanciones por infracciones a la misma.</i>
Ley 1/1997, del Parlamento de Andalucía	18 JUN 1997	26 JUN 1997	Adopta con carácter urgente y transitorio disposiciones en materia de suelo y ordenación urbana.
			<i>Completa el régimen urbanístico de la propiedad del suelo establecido en la legislación estatal como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo que declaró nulos una serie de preceptos de esta y fijó los límites de la intervención estatal en las materias contenidas en el Texto Refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana, atribuyendo a las Comunidades Autónomas la competencia para legislar en materia de urbanismo y suelo.</i>

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Decreto 103/1999, de la Consejería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas	04 MAY 1999	19 AGO 1999	<p>Ordenación del Territorio. Bases y estrategias.</p> <p><i>Anexo: Bases y estrategias del Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía.</i></p>
Decreto 108/1999, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes	11 MAY 1999	04 DIC 1999	<p>Plan Director de Infraestructuras de Andalucía 1997-2007.</p>
Decreto 184/1995, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes	25 JUL 1995	12 AGO 1995	<p>Regulación del plazo máximo para la tramitación y resolución de determinados procedimientos sancionadores en materia urbanística.</p> <p><i>Establece que en los procedimientos sancionadores en materia de disciplina urbanística incoados y tramitados por los ayuntamientos y cuya resolución corresponde, por razón de la cuantía de la sanción propuesta, a los órganos de la junta de Andalucía, la fase municipal habrá de quedar concluida en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de su iniciación.</i></p>
Ley 7/1994, del Parlamento de Andalucía	18 MAY 1994	31 MAY 1994	<p>Normas reguladoras de a protección ambiental.</p> <p><i>Establece que todas las actuaciones, públicas o privadas, consistentes en la realización de planes, programas, proyectos de construcción, instalación y obras, deberán someterse a una Evaluación de Impacto ambiental, a un Informe ambiental a una Clasificación ambiental.</i></p>
Orden de la Consejería de Política Territorial	14 MAY 1985	30 MAY 1985	<p>Régimen de concesión de subvenciones en materia de urbanismo.</p> <p><i>Regula ayudas para la financiación de proyectos de planeamiento urbanístico, o para la adquisición y preparación de suelo.</i></p>
Decreto 227/1985, de la Consejería de Política Territorial	16 OCT 1985	05 NOV 1985	<p>Se asignan a la Consejería de Política Territorial, las funciones y gestión de las participaciones de la Sociedad Estatal de Promoción y Equipamiento del Suelo (SEPES), en determinadas entidades urbanísticos que han sido transferidas por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía.</p>

VERTIDO DE AGUAS RESIDUALES

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
Ley 7/1994, del Parlamento de Andalucía	18 MAY 1994	31 MAY 1994	Normas reguladoras de la protección ambiental. <i>Prohíbe los vertidos de aguas residuales en la zona de servidumbre de protección y en la zona de influencia de dominio público marítimo-terrestres, así como todos los demás que no cuenten con autorización.</i>
Orden de la Consejería de Media Ambiente	24 JUL 1997	13 SET 1997	Pliego de condiciones generales para otorgamiento de autorizaciones de vertido al dominio público marítimo terrestre.

VIVIENDAS

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
CÉDULA DE HABITABILIDAD			
Decreto 283/1987, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes	25 NOV 1987	28 DIC 1987	<p>Supresión de la Cédula de Habitabilidad y del informe preceptivo sobre condiciones higiénicas previa a las licencias municipales de obras.</p> <p><i>Suprimida la cédula de habitabilidad y el informe, las Empresas suministradoras de los servicios de agua, gas, electricidad y otros análogos no podrán suministrar estos servicios a edificaciones que vayan a ser objeto de primera utilización o de modificación en su uso si no cuentan con la licencia municipal para tales conceptos.</i></p>
MANUAL DE USO Y MANTENIMIENTO			
Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes	13 NOV 2001	04 DIC 2001	<p>Manual General para el uso, mantenimiento y conservación de los edificios destinadas a vivienda.</p> <p><i>Instrucciones de aplicación a las viviendas públicas y privadas, de nueva planta u obtenidas por un proceso de rehabilitación integral, cualquiera que sea su tipología edificatoria, forma de uso y régimen de propiedad o tenencia. Deberán proporcionarlo los promotores a cada usuario y a la comunidad de propietarios antes de la entrega de las viviendas. Los promotores podrán entregar en sustitución de este manual, el que ellos elaboren, siempre que cumplan lo dispuesto en el artículo 6 de esta disposición.</i></p>
CONTROL DE CALIDAD			
Decreto 13/1988, de la Conserjería de Obras Públicas y Transportes	27 ENE 1988	12 FEB 1988	<p>Regulación del control de calidad.</p> <p><i>Obliga a que en todas las obras que se llevan a cabo en la Comunidad Autónoma se realicen los ensayos y análisis de las materias y unidades de obra que, en aplicación de la normativa básica de obligado cumplimiento, resulten pertinentes en cada caso para comprobar su calidad. En los proyectos de obras se incluirán las especificaciones técnicas detalladas de calidades, así como el Programa de Control de Calidad a realizar, con su correspondiente presupuesto. Los ensayos podrán ser realizados por los Laboratorios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y por Entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la Construcción y Obras Públicas.</i></p>

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
-------------	-------	------	-----------

OTRAS DISPOSICIONES

[Ley 2/1999, del Parlamento de Andalucía](#)

31 MAR 1999

20 ABR 1999

Sociedades Cooperativas.

Capítulo III. Sección 2ª. «Cooperativas de Viviendas».

[Ley 3/2002, del Parlamento de Andalucía](#)

16 DIC 2002

28 DIC 2002

Modifica la ley 2/99, de 31 de marzo de Saciedades Cooperativas.

VIVIENDAS DE PROTECCIÓN OFICIAL

DISPOSICION	FECHA	BOJA	CONTENIDO
NORMAS TÉCNICAS			
<u>Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes</u>	05 OCT 1993	16 OCT 1993	<p>Adaptación de la Orden del Mº de la Vivienda de 20/05/1969 (BOE 23/05/1969) sobre ordenanzas técnicas y normas constructivas.</p> <p><i>Afecta a los cascos históricos de las ciudades donde existan Ordenanzas Municipales.</i></p>
<u>Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes</u>	13 NOV 2001	04 DIC 2001	<p>Manual General para el uso, mantenimiento y conservación de las edificios destinados a vivienda.</p> <p><i>Instrucciones de aplicación a las viviendas públicas y privadas, de nueva planta u obtenidas por un proceso de rehabilitación integral, cualquiera que sea su tipología edificatoria, forma de uso y régimen de propiedad o tenencia.</i></p> <p><i>Deberán proporcionarlo los promotores a cada usuario y a la comunidad de propietarios antes de la entrega de las viviendas.</i></p> <p><i>Los promotores podrán entregar en sustitución de este manual, el que ellos elaboren, siempre que cumplan lo dispuesto en el artículo 6 de esta disposición.</i></p>
CONTROL DE CALIDAD			
<u>Decreto 13/1988, de la Consejería de Obras Públicas y Transportes</u>	27 ENE 1988	12 FEB 1988	<p>Regulación del control de calidad.</p> <p><i>Obliga a que en todas las obras que se llevan a cabo en la Comunidad Autónoma se realicen los ensayos y análisis de las materias y unidades de obra que, en aplicación de la normativa básica de obligado cumplimiento, resulten pertinentes en cada caso para comprobar su calidad.</i></p> <p><i>En los proyectos de obras se incluirán las especificaciones técnicas detalladas de calidades, así como el Programa de Control de Calidad a realizar, con su correspondiente presupuesto.</i></p> <p><i>Los ensayos podrán ser realizados por los Laboratorios de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y por Entidades acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la Construcción y Obras Públicas.</i></p>